	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-24
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 00 Pág. 1 de 2

RESOLUCION NUMERO (**000719**) DE 2018

“Por medio de la cual se modifica transitoriamente el horario de trabajo y de atención al público de EMPAS S.A.”

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 faculta al jefe máximo de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.

Que el Decreto No 648 del 2017 en su artículo 2.2.5.5.51 establece que “al empleado público, se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso.”

Que conforme a la convención colectiva de trabajo consolidada suscrita por la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander EMPAS S.A. E.S.P y los sindicatos de trabajadores de la empresa, se hace alusión en cuanto al horario de trabajo, donde la jornada de trabajo será de 42.5 horas semanales, realizadas dentro del lapso comprendido entre las 6:00 am y las 6:00 pm, de lunes a viernes de cada semana, horario que podrá ser modificado por necesidad del servicio por las directivas de la empresa.

Que la Gerencia general considera oportuno estimular a los servidores públicos de EMPAS S.A., con el fin de permitir el acercamiento familiar durante las celebraciones de fin de año, garantizando la continuidad y la no afectación en la prestación del servicio.

Que en consideración a lo señalado, se hace necesario recuperar el tiempo que no se laborará entre los días 26, 27 y 28 de diciembre de 2018, los días 2, 3 y 4 de enero de 2019, así como la jornada de la tarde de los días 24 y 31 de diciembre de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar descanso compensado para los servidores públicos de EMPAS S.A. divididos en dos grupos así:

Grupo A: 26, 27 y 28 de diciembre de 2018.

Grupo B: 2,3 y 4 de enero de 2019.


ARTICULO SEGUNDO: Modificar temporalmente el horario laboral de EMPAS S.A. el cual quedara así:

Del 16 de octubre al 29 de noviembre de 2018, de 7:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 5:30 pm.

El día 03 de diciembre de 2018 de 7:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 5:30 pm.

El día 04 de diciembre de 2018 de 7:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 5:00 pm.



	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.	CÓDIGO: FOGJ-24
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 00
000719		Pág 2 de 2

PARAGRAFO PRIMERO: en ningún caso el tiempo compensatorio constituye trabajo suplementario o de horas extra.

PARAGRAFO SEGUNDO: los servidores públicos que de acuerdo al cronograma se encuentren programados para disfrutar sus vacaciones dentro de estas fechas, no están obligados a laborar en este horario y podrán cumplir con el horario habitual.

ARTICULO TERCERO: los empleados públicos que por razones de servicio se requieren por el nominador, en horario diferente al aquí establecido deberán retomar sus funciones.

ARTÍCULO CUATRO: El área de Gestión Humana y la Oficina de Control Interno, ejercerán control y seguimiento al cumplimiento de este horario laboral y de atención al público en EMPAS S.A.



ARTICULO QUINTO: Para efectos de publicidad, coordinar y garantizar los trámites administrativos, se fija el presente acto administrativo en la página WEB de la empresa y en la cartelera de entrada a la entidad en sitio visible para la ciudadanía.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

05 OCT 2018



NURY ANDREA ESPINOSA MURILLO
Gerente General EMPAS S.A.

Elaboró	SAMIR ERNESTO CHEDRAUI ARDILA	Abogado Externo	Firma	
Revisó	KENY PAOLA BRICEÑO LARA	Asesor de Gerencia GH	Firma	
Vo. Bo.	BLANCA LUZ CLAVIJO DIAZ	Secretaria General	Firma	